

CONSTANCIA SECRETARIAL: 13-09-2022. Informo al señor Juez que en el presente proceso, el demandante solicita se notifique el demandado a través del CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES, y revisando el proceso se pudo constatar que no ha dado cumplimiento al auto que libró mandamiento de pago.

Sírvase proveer.



NANCY CARDONA ESCOBAR
Escribiente



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, trece (13) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Interlocutorio N°. 2053
Radicado: 17-001-40-03-002-2022-00410-00
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: JORGE ENRIQUE MAFLA
DEMANDADO: YEISON JAVIER FAJARDO HERRERA

Vista la constancia anterior, se dispone REQUERIR NUEVAMENTE a la parte demandante para que impulse el presente proceso, esto es en el sentido de que debe indicar bajo la gravedad de juramento que la dirección electrónica de la parte demandada corresponde a la de la persona demandada, y allegará las evidencias correspondientes. En caso de no contar con las evidencias deberá notificar en la dirección física al demandado.

El art. 8 de la Ley 2213 de 2022 indica:

ARTÍCULO 8o. NOTIFICACIONES PERSONALES. Las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio.

El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo **y allegará las evidencias correspondientes**, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar.(...) (negrillas del juzgado)

Para lo anterior se le concede el término de **30 días**, como lo estipula el artículo 317 del Código General del Proceso, so pena de decretar el desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE



LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado del 14-09-2022
Jennifer Carmona García-Secretaria

Firmado Por:
Luis Fernando Gutierrez Giraldo
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **32e0282023c5fec2ee778df1b4668041be455d92369fb03d476e46b367c7e97e**

Documento generado en 13/09/2022 10:03:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>